



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se conceden subvenciones y ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios para el ejercicio 2026.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2026, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 30 de junio de 2025 (BOPA de 10 de julio de 2025) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actuaciones de protección de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias.

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 19 de marzo de 2026 (extracto BOPA de 30 de marzo de 2026), se aprueba la convocatoria pública de las citadas subvenciones para el año 2026, al amparo de las bases reguladoras mencionadas en el antecedente primero.

Tercero.—La Comisión de Valoración designada a tal efecto por Resolución de la citada Consejería de 20 de mayo de 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de las bases reguladoras de las citadas subvenciones, ha procedido, con fecha 3 de junio de 2026, al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los art. 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 30 de junio de 2025 (BOPA de 10 de julio de 2025), por la que se aprueban las bases reguladoras de la citada subvención, la Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 19 de marzo de 2026 (Extracto BOPA de 30 de marzo de 2026), por la que se aprueba la convocatoria de esta subvención para el año 2026, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Segundo.—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, de estructura orgánica básica de la citada Consejería que establece que corresponde a la Dirección General de Consumo, a través del Servicio de Consumo, el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la información y protección de los consumidores y usuarios, y conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de 19 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el ejercicio 2026.

Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a la base reguladora décima de la precitada Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto.—Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en el apartado noveno del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras correspondientes.



Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, número 5 del anexo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de esta subvención, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actuaciones de protección de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, por los importes que se detallan en el anexo, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.443H.484.043 del presupuesto para el ejercicio 2026.

Segundo.—Ordenar la publicación de la Resolución que se adopte en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 15 de junio de 2026.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-05308.

ANEXO I

<i>NIF</i>	<i>Asociación</i>	<i>Importe subvención</i>
G-33124868	Unión de Consumidores de Asturias –"UCE".	40.000,00 €
G-09860123	Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Asturias-FACUA ASTURIAS	1.583,10 €
	TOTAL	41.583,10 €